PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE



CONSTITUCIONAL D

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 20 DEL AÑO 2014.

No. 51

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

CONTINUA PÁG. 10

SÁBADO 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014

SEXTA SECCIÓN 7

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oak., a 12 de diciembre del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

IC. GABRNO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 12 de diciembre del 2014. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Sau LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Nº 653.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deja insubsistente el Acuerdo número 677 de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, únicamente en lo relativo al expediente número 964, correspondiente al Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, número 41 de fecha 12 de octubre de ese mismo año; y autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro Oaxaca, la creación de una partida presupuestal en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, la cual será destinada a la liquidación total de las prestaciones económicas a las que se le condeno al referido Ayuntamiento en el laudo dictado en el juicio laboral 416/2009, promovido por Karina Anabel Espinosa Alcázar.



ESTADO DE OAXAÇA

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROHAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34, en relación con el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al calificar como aceptada la renuncia presentada por el ciudadano Juan Ramos Cruz, en su carácter de Regidor de Obras propietario, electo por el régimen de sistemas normativos internos al Ayuntamiento de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, así como haber designado al suplente de dicho concejal, el ciudadano Javier Garcia Hernández, como Regidor de Obras, para que asumiera el cargo de forma definitiva, por el periodo comprendido del ocho de agosto de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuniquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento de San Juan Yucuita, Nochixtlan, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoria Superior del Estado, y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 4 de diciembre de 2014.

> DIP. LESKÆ JIMÉNEZ VALENCIA PRESIDENTA.

DIP. ZOILA JOSÉ JUAN SECRETARIA.

> DIP/CARIZOS ALBERTO VERA VIDAL SECRETÁRIO.

DIP. ADOLFO GARCIA MORALES SECRETARIO

> DIP. DULCE AL ÍANDRA GARCÍA MORLAN SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Cestor Oax., a 12 de diciembre del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

IC. GABÌ MONTEAGU

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 12 de diciembre del 2014. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ SÓMEZ SÁNDOVAL HERNÁNDEZ.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Nº 654.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la validez del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión fecha ocho de agosto de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, califica como aceptada la renuncia presentada por el ciudadano Juan Ramos cruz, en su carácter de Regidor de Obras propietario, electo por el régimen de sistemas normativos internos, así como haber designado al suplente de dicho concejal, el ciudadano Javier Garcia Hernández, como Regidor de Obras, para que asumiera el cargo de forma definitiva, por el periodo comprendido del ocho de agosto de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.